## CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 06/2022

**CRITERIO 06/2022** 

Época Segunda.

Año de emisión: 2022

**Materia:** Acceso a la información **Tema:** Respuesta extemporánea.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: Estudio del agravio. Se analizará el fondo de una respuesta extemporánea cuando la parte promovente se inconforme del contenido.

Cuando el agravio presentado por la parte recurrente sea por la falta de respuesta del Sujeto Obligado y éste responda de manera extemporánea, se dejarán las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del medio de impugnación, lo que implica que no se entrara al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, ya que el único agravio quedaría subsanado; Ahora bien, si la parte recurrente se manifiesta inconforme del contenido de la respuesta, se analizará el fondo de la información entregada por el Sujeto Obligado y se determinara si cumplió las pretensiones del ciudadano o si su inconformidad resulta fundada.

Precedentes:

Recurso de revisión número 4265/2022, Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Salvador Romero Espinosa. 14 de septiembre de 2022. Unanimidad.

Recurso de revisión número 4915/2022, Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Salvador Romero Espinosa. 19 de octubre de 2022. Unanimidad.

Recurso de revisión número 5125/2022, O.P.D Servicios de Salud del Municipio De Zapopan, Salvador Romero Espinosa, 01 de noviembre de 2022. Unanimidad.